



Que pagaremos nosotros Joaquin Rivera y Antonio Mora vecinos del pueblo de Bisaurri ams de la casa del Señor, a la voluntad de D. Mariano Berqua vecino de Urmella o al que el presente nos diese la cantidad de doscientos y cuarenta euros plata procedentes de dinero prestado, cuya cantidad nos obligamos a pagar para el día veinte y siete de marzo del viniente año de mil ochocientos sesenta y seis y no cumpliendo para dicho tiempo nos obligamos con todos nuestros bienes muebles sitios habidos y por haber y a todos los gastos perjuicios y jornales que puedan ocurrir para llevar a efecto dicho pago. Y para que conste donde concuerda otorgamos y firmamos en Bisaurri a 12 de Mayo de 1865.

Siendo por testigos Agustín Plaza y Joaquin Castel vecinos de Bisaurri. Joaquin Rivera otorgado por los doscientos cuarenta euros y plata como arriba expreso. Antonio Mora otorgado por el cargo de abogado. Testigos

Agustín Plaza soy testigo de lo arriba dicho. Joaquin Castel soy testigo de lo arriba dicho. He recibido de la cantidad que constará en este vale ciento diez y seis euros plata q. me ha entregado D. Antonio Mora vecino de la Villa de Bonasque Urmella veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. Digo D. Antonio Mora dueño de la casa de Mariela de Bonasque. Mariano Berqua



Restas pagar en este Balc la casa del  
señor de Bisaurri cien duros. La misma  
cantidad ya la ha pagado. Mariano Piquero

